



# PROGRAMA INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN



Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

# SG-SST





## PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Concejo Municipal de Floridablanca, está comprometido con la protección de todos sus Servidores Públicos y contratistas. Promoviendo la seguridad y la salud, para esto desarrolla de forma permanente el SG-SST, con el fin de prevenir de peligros y riesgos que puedan afectar la salud de los trabajadores en su lugar de trabajo, contribuyendo que se trabaje en un ambiente saludable, mejorando la calidad de vida, incrementando la motivación y su productividad laboral.



Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

**SG-SST**

**INDUCCIÓN**



## OBJETIVOS DEL SG-SST

1

Identificar, evaluar y valorar los riesgos que puedan afectar la salud de los trabajadores y contratistas de la Corporación, aplicando las medidas de control para prevenir enfermedades laborales y accidentes de trabajo asociados a la actividad y determinar los respectivos controles, toda vez que se requieran para minimizar los riesgos, estableciendo y realizando las mediciones ambientales cuando se requieran.

2

Cumplir la normatividad vigente aplicable, así como mantener actualizada la Política de Seguridad y Salud en el trabajo, que apliquen de acuerdo con la naturaleza jurídica, características especiales y actividades.

3

Sensibilizar a los miembros del **Concejo Municipal de Floridablanca** y personas interesadas en la prevención de los factores de riesgos laborales presentes en las instalaciones y actividades propias, mediante los procesos de inducción, re inducción y capacitación.





## OBJETIVOS DEL SG-SST

4

Fomentar y promover la participación de todos los niveles de la Corporación en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la prevención de riesgos laborales en todas sus actividades, incentivando la participación en los programas de control desarrollados.

5

Evaluar periódicamente las condiciones de salud, identificando las patologías que pueden afectar al trabajador para desarrollar actividades de prevención y promoción de accidente de trabajo y enfermedades laborales.

6

Medir el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a quienes se les haya delegado funciones y responsabilidades.



Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

**SG-SST**

**INDUCCIÓN**



## COMPONENTE LEGISLATIVO

Decreto ley 1295/94  
determina la  
organización y  
administración del  
SGRP

Ley 1562/12 Art 1  
estableció que el  
programa SO se  
entenderá como el SG-  
SST.

Decreto 1072/15 Por  
medio del cual se expide  
el Decreto Único  
Reglamentario del  
Sector Trabajo - Libro 2,  
Parte 2, Título 4,  
Capítulo 6

Ley 9/79 titulo III  
Salud ocupacional  
Art 111, en todo  
lugar de trabajo se  
establecerá un  
programa SO.

Resolución 2400/79 Por  
la cual se establecen  
algunas disposiciones  
sobre vivienda, higiene  
y seguridad en los  
establecimientos de  
trabajo.

Resolución 1016/89  
se reglamenta la  
organización,  
funcionamiento y  
forma de los  
programas de SO

Resolución 1111/17  
estándares mínimos  
del sistema de  
gestión de la  
seguridad y salud en  
el trabajo



Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

**SG-SST**

**INDUCCIÓN**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE FLORIDABLANCA

# MISIÓN

El Concejo Municipal de Floridablanca, es una corporación político-administrativa de elección popular, encargada de ejercer control político y vigilar el uso adecuado de los recursos para garantizar la calidad de vida y bienestar de la comunidad, mediante la aprobación de proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración central y el Concejo Municipal.



Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

**SG-SST**

**INDUCCIÓN**





## VISIÓN

Para el año 2027, el Concejo Municipal de Floridablanca, será reconocido a nivel regional como modelo de gestión político-administrativa, capacitado y comprometido, destacándose por sus aciertos en la aprobación de acuerdos municipales adecuados, oportunos, dinámicos y transparentes, que busquen el bienestar general de los habitantes del municipio y cuidado del medio ambiente, proyectando credibilidad y confianza en el ejercicio de sus funciones constitucionales y administrativas.



Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

**SG-SST**

**INDUCCIÓN**





## POLITICA DE SG-SST



El **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, declara su compromiso con la gestión de riesgos laborales, enmarcando dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, el cual tiene alcance sobre todos los trabajadores de la entidad independiente a su forma de contratación o vinculación, la entidad busca ser la más competitiva en el sector público, por lo cual estamos comprometidos en propiciar el mejoramiento de las condiciones de trabajo, salud y seguridad de todos los niveles de nuestra organización; funcionarios, contratistas y partes interesadas, mediante el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.



Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

**SG-SST**

**INDUCCIÓN**



## **POLITICA DE PREVENCION DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**



El **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** ha definido y establecido una política de No consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, para prevenir, mejorar y fomentar el bienestar de los funcionarios, contratistas, y usuarios que visitan las instalaciones físicas de la corporación edilicia, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, la salud, ambiente de trabajo, seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado.

Por lo tanto, con el ánimo de mejorar el desempeño laboral y el fomento de hábitos y estilos de vida saludable, y teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992, la resolución 4225 de mayo 29 de 1992 y la resolución 2646 de 2008; Se establecen los siguientes parámetros:

1. Se prohíbe el porte, consumo y distribución de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas durante la ejecución de las actividades propias, así como presentarse bajo los efectos narcóticos o embriagantes al cumplir con las labores.





**POLITICA DE PREVENCION DE  
CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y  
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

2. Se prohíbe el porte, consumo y distribución de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas durante la ejecución de las actividades propias, así como presentarse bajo los efectos narcóticos o embriagantes al cumplir con las labores.
3. Promover actividades de sensibilización y capacitación para los funcionarios, contratistas y temporales que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas y/o energizantes que afectan la salud del individuo y su entorno.
4. Los funcionarios, temporales, contratistas, usuarios y/o visitantes que sean detectadas bajo la influencia de alcohol y/o drogas alucinógenas o consumiendo tabaco, serán retirados de las instalaciones del Concejo Municipal de Floridablanca, y en el caso de los funcionarios o contratistas, se les impondrá la sanción disciplinaria a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes.
5. Los funcionarios, temporales y contratistas deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.
6. Realizar pruebas de alcoholemia y detección de sustancias psicoactivas en orina, aleatorias sin previo aviso, posterior a un accidente laboral o cuando haya sospecha de consumo.





## POLITICA DE ACOSO LABORAL



El Concejo Municipal de Floridablanca, conscientes de la importancia de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral en todas sus modalidades y formas, da cumplimiento a la Ley 1010 de 2006: de igual modo ha conformado el Comité de Convivencia Laboral con la participación activa de los empleados, en el marco de la resolución 2646 de 2008, Ministerio de la Protección Social Art. 14 numeral 9, 1.7 y resoluciones 652 y 1356 de 2012; asignando los recursos necesarios para el funcionamiento del mismo. El comité brindará las herramientas necesarias tendientes a concientizar y proteger a los trabajadores sobre la sana convivencia, la promoción del trabajo en condiciones dignas y justas y contra los riesgos psicosociales que afecten su salud.

Todos los trabajadores y demás partes interesadas tienen derecho a trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y conductas que se puedan considerar hostigamiento, coerción o alteración. Toda persona involucrada en un comportamiento o conducta de acoso laboral será sujeta a investigación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, procedimientos y sus respectivas medidas disciplinarias.



Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

**SG-SST**

**INDUCCIÓN**



## **POLITICA DE ACOSO LABORAL**

Por lo tanto, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, se compromete a vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique calificación de acoso laboral, a salvaguardar la información que sea recolectada y dar trámite e intervención oportuna a las quejas que radiquen a través del **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**, fijando unos principios de conducta, que han de ser cumplidos por todos los miembros de la entidad, tales como:

Buscar estrategias de negociación y conciliación para el manejo de conflictos generados en la dinámica laboral.

No se debe interferir en el ejercicio de los derechos del personal para observar sus creencias, prácticas o para satisfacer las necesidades relacionados con la raza, sexo, religión, etnia, edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.

Velar por el cumplimiento de los valores corporativos.

No se debe permitir ningún comportamiento que sea amenazador, abusivo, intimidante, explotador o sexualmente coercitivo, incluyendo gestos, lenguaje y contacto físico en el lugar de trabajo.

Favorecer los espacios de participación y consulta, teniendo en cuenta las ideas de nuestro recurso humano, así como capacitaciones a los empleados en temas relacionados con acoso laboral, riesgo psicosocial, manejo de conflictos, comunicación y relaciones interpersonales.



**Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo**

**SG-SST**

**INDUCCIÓN**





## ROLES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR



- ✓ Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.
- ✓ Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo de la empresa y procurar su financiación.
- ✓ Notificar a la ARL POSITIVA, los accidentes de trabajo y las enfermedades de origen laboral.
- ✓ Facilitar la capacitación en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, de los trabajadores a su cargo.



Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

**SG-SST**

**INDUCCIÓN**



## ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR PUBLICO Y CONTRATISTA



- ✓ Procurar el cuidado integral de su salud.
- ✓ Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y en caso de sufrir un accidente o incidente laboral al Profesional de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Cumplir las normas y políticas del SG-SST de la Entidad.
- ✓ Informar oportunamente a su jefe inmediato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- ✓ Participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- ✓ Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.



Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

**SG-SST**

**INDUCCIÓN**



## COPASST

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en Trabajo, es un organismo de promoción y vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo en la Corporación.

### Funciones:

Investigar accidentes y casi accidentes de trabajo, enfermedad laboral e información estadística.

Participar en las actividades de capacitación dirigidas a directivos, supervisores, miembros del comité y trabajadores en general en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Coordinar entre sus trabajadores y empelados temas inherentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo

Realizar las inspecciones legalmente establecidas

Vigilar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, las Normas Legales Vigentes y actas.



Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

**SG-SST**

**INDUCCIÓN**



## COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Es una de las estrategias obligatorias que adoptan las organizaciones para contribuir a la protección de los trabajadores, cuyo objetivo es el de propender por mejorar las condiciones laborales, y salvaguardarlos contra los posibles riesgos psicosociales que pueda afectar su salud en las actividades laborales.

### Funciones:

Recibir y dar trámite a las quejas presentadas referentes a acoso laboral.

Escuchar a las partes involucradas sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

Adelantar reuniones para crear un espacio de diálogo entre las partes.

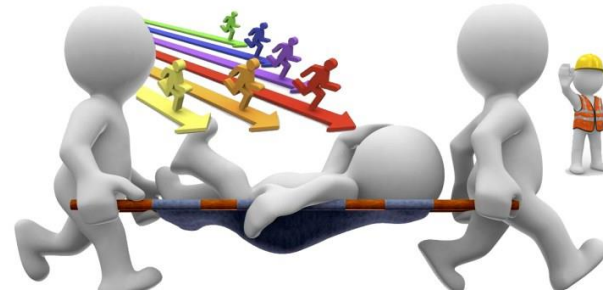
Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes y verificar su cumplimiento.

Presentar a la alta dirección las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral





## BRIGADA DE EMERGENCIA



Grupo encargado de atender la emergencia en forma directa, dividido en subgrupos con misiones específicas, diferentes pero con una misma misión general, que es la de controlar la emergencia y en caso contrario establecer los mecanismos de evacuación más acertados según las condiciones que se presenten.



Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

**SG-SST**

**INDUCCIÓN**



## TIPOS DE BRIGADAS



Evacuación



Primeros  
Auxilios



Prevención y  
Combate de  
Incendio

Capacitados en:



Primeros  
Auxilios



Extinción de  
Incendios



Reanimación  
Cardio  
Pulmonar



Planificación  
y Preparación  
para  
Emergencias



Evacuación



Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

**SG-SST**

**INDUCCIÓN**



## ACCIDENTE E INCIDENTE DE TRABAJO

### ACCIDENTE DE TRABAJO

Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. También, es aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo



Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

**SG-SST**

**INDUCCIÓN**

### INCIDENTE DE TRABAJO

Son los eventos anormales que se presentan en una actividad laboral y que conllevan un riesgo potencial de lesiones o daños materiales. Cuando este tipo de incidente tiene un alto potencial de lesiones es necesario investigar las condiciones peligrosas o intervenir los comportamientos inseguros.





## DEFINICION DE PELIGROS Y RIESGOS

### PELIGRO

Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas o una combinación de estos (Ntc-Ohsas 18001).

Aquello que representa una amenaza para la salud y/o el medio ambiente.



Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

**SG-SST**

**INDUCCIÓN**

### RIESGO

Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligro(s), y la severidad de lesión o enfermedad que puede ser causado por el (los) evento(s) o la(s) exposicion(es).





## Clasificación de los Agentes de Riesgo



RIESGOS  
FISICOS



RIESGOS  
QUIMICOS



RIESGO  
BIOLOGICO



RIESGOS  
FISICOS QUIMICOS



RIESGO  
MECANICO



RIESGOS  
ELECTRICO



RIESGO  
BIOMECAÁNICO



RIESGOS  
PSICOSOCIAL



Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

**SG-SST**

**INDUCCIÓN**



## ACCIDENTE DE TRABAJO

### ¿Qué es Accidente Laboral?

Según la Ley 1562 de 2012, Art. 3. «Es accidente laboral todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.



Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

**SG-SST**

**INDUCCIÓN**



## ACCIDENTE DE TRABAJO



Es también accidente de trabajo aquel que se produce **durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.**

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, **cuando el transporte lo suministre el empleador.**





## ACCIDENTE DE TRABAJO



De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, **cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador** o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.





## Reporte de Accidente de Trabajo

Trabajador Accidentado



INFORMAR

Jefe inmediato



REPORTAR

REPORTAR

OFICINA DE SG-SST



Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

SG-SST

INDUCCIÓN





CONCEJO MUNICIPAL  
DE FLORIDABLANCA

## SG- SST

<https://www.youtube.com/watch?v=-VV4CEHmQ8w>

<https://youtu.be/-VV4CEHmQ8w>



Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo

**SG-SST**

**INDUCCIÓN**





CONCEJO MUNICIPAL  
DE FLORIDABLANCA



*Solidario, Comprometido y Participativo*

# GRACIAS



**Sistema de Gestión  
de la Seguridad y Salud en el Trabajo**

# SG-SST

